



El presente programa incorpora el beneficio por DEFUNCIÓN por medio del cual **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.** cancelará el valor contratado de PRF Extrafinanciamiento, cancelando a Banco de América Central, S.A., el saldo adeudado a la fecha de fallecimiento del tarjetahabiente titular, hasta un máximo de US\$15,000.00. En caso de existir remanente entre el valor contratado y el saldo adeudado a la fecha de fallecimiento, dicha cantidad será entregada a el (los) beneficiarios designados.

Al presentar el reclamo por dicha causa se deberá entregar: Certificación Original de partida de defunción extendida por la autoridad correspondiente; en caso de fallecimiento en el extranjero deberá presentarse debidamente autenticada. Reporte médico que detalle el motivo del fallecimiento, así como completar el formulario de reclamo "Declaración Médica". Copia de DUI de beneficiario(s) designado(s) en caso de existir remanente del saldo contratado y la cancelación de la deuda. El reclamo debe de ser presentado en un período máximo de 30 días hábiles a partir de la defunción del tarjetahabiente. El beneficio aplica luego del análisis e investigación del caso en el que se verifique la legitimidad del reclamo.. Dicho beneficio NO aplica si:

- El tarjetahabiente se encuentra en mora al momento de su fallecimiento.
- La muerte es a consecuencia de suicidio o mutilación voluntaria del tarjetahabiente, ni a consecuencia de accidentes aéreos o marítimos, salvo que el tarjetahabiente viaje como pasajero en líneas comerciales.
- Si la muerte sobreviene a consecuencia de la manipulación de armas de cualquier tipo.
- La muerte es por padecimientos o condiciones preexistentes tales como: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH SIDA), enfermedades cardiovasculares, cerebro vasculares, esclerosis múltiple, síndrome de Guillain-Barre, insuficiencia renal, diabetes mellitus, cáncer, cirrosis, trastornos de la presión arterial, alteraciones del sistema nervioso o enfermedades mentales, tumores o cualquier otra enfermedad terminal. Un padecimiento o condición preexistente es toda enfermedad, o condición ya diagnosticada o tratada antes de la fecha de incorporación del tarjetahabiente al Programa de Protección contra Robo y Fraude; sin embargo **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.** renuncia a impugnar la presente exclusión después de que se haya estado en vigor durante la vida del tarjetahabiente por un período de dos años completos y corridos contados desde la fecha de su emisión o de su última reactivación del Programa de Protección contra Robo y Fraude.

➤ El presente Programa incorpora la protección por DESEMPLEO, si el tarjetahabiente titular queda desempleado de manera involuntaria mientras tenga activa la protección por desempleo y permanece sin empleo por un período que exceda los 15 días después de haber presentado toda la documentación, por cada mes que el tarjetahabiente permanezca desempleado **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.** cubrirá la cuota mensual del extrafinanciamiento a del Banco de América Central, S.A, hasta por un período máximo de 4 meses. Detalles en Anexo.

➤ El tarjetahabiente deberá de presentar por escrito cualquier reclamo amparado bajo los términos de este programa en las oficinas principales de Banco de América Central, S.A. o en cualquiera de sus agencias, considerando lo establecido en el presente instructivo.

➤ El presente programa caducará automáticamente sin responsabilidad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, en caso de que el tarjetahabiente cancele su Apertura de Línea de Crédito Rotativo por cualquier motivo.

## ANEXO

### I. DEFINICIONES

Para los efectos de este instructivo, se define lo siguiente:

#### 1. Desempleo Involuntario

Es la situación jurídica en que se encuentra el tarjetahabiente cuando ha sido despedido por causas ajenas a su voluntad y no imputables a su persona.

#### 2. Período de espera para optar por el beneficio de Desempleo Involuntario

Este período consta de 6 meses y se contabilizará desde la fecha en que el tarjetahabiente adquiera por primera vez el Programa PRF

(El período inicial de espera aplica para clientes que no hayan contado con este programa a la entrada en vigencia de este producto).

En caso que el cliente haya utilizado el beneficio por tiempo indeterminado de acuerdo al plazo establecido en este instructivo, el período de espera para optar de nuevo a este beneficio será de un año, y se contabilizará desde la fecha en que el cliente comunique formalmente a Banco de América Central, S.A., su reincorporación a un trabajo.

### II. BENEFICIOS

#### 1. PÉRDIDA DE INGRESO POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO

Si el tarjetahabiente queda desempleado de manera involuntaria (despido no imputable al tarjetahabiente) mientras el beneficio de desempleo esté activo y haya transcurrido el período de espera, **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.** se hará cargo del pago a Banco de América Central, S.A. de las cuotas mensuales del Extrafinanciamiento de la tarjeta de crédito del tarjetahabiente, hasta que el tarjetahabiente se reincorpore a un trabajo y lo notifique a Banco de América Central, S.A., o hasta transcurrido el plazo que cubre el beneficio de desempleo, lo que ocurra primero.

Comprobación del Desempleo Involuntario: En los reclamos por desempleo involuntario, Banco de América Central, S.A., solicitará la información y documentación siguiente:

- Completar Formulario para beneficio de desempleo
- Número de afiliación de ISSS
- Ultimo estado de cuenta de AFP y copia de tarjeta de afiliación.



## PRF Extrafinanciamiento

- Se determinará según el caso si se requiere documentación adicional
- **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A**, tendrá el derecho de validar toda clase de información sobre los hechos relacionados.
- Después de recibir todos los documentos que permitan conocer el fundamento de la reclamación, y en caso de que ésta proceda, **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, dará una resolución en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los documentos completos mencionados. Las cuotas por vencer en el mes que se presenta el reclamo, deberán ser cubiertas por el tarjetahabiente hasta tener notificación de la resolución del reclamo presentado.

**Elegibilidad:** Solo son elegibles para el beneficio de desempleo involuntario las personas que antes de la fecha de inicio de este beneficio estén empleadas de tiempo completo, trabajen bajo un contrato individual de trabajo para una empresa legalmente establecida y hayan trabajado ininterrumpidamente al menos 12 meses inmediatos anteriores al inicio de este beneficio. Se excluye a las personas que sean comerciantes o profesionales que laboren en forma independiente. Adicionalmente, el tarjetahabiente no debe encontrarse en mora para ser elegible a este beneficio.

### III. EXCLUSIONES

#### 1. PARA EL BENEFICIO DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO

Este beneficio no aplicará con respecto a cualquier período de desempleo involuntario que resulte de:

- a) Jubilación, pensión o retiro del tarjetahabiente.

- b) Renuncia o pérdida voluntaria del trabajo del tarjetahabiente.
- c) Participar en paros, disputas laborales o huelgas.
- d) Programas anunciados por el empleador del tarjetahabiente previo a la fecha de inicio del beneficio de desempleo para reducir su fuerza de trabajo o iniciar despidos que de manera específica o general incluyan la clasificación de trabajo del tarjetahabiente.
- e) Condiciones mentales del tarjetahabiente.
- f) Pérdida de empleo del tarjetahabiente, notificada por el empleador previo a la fecha de inicio del beneficio de desempleo.
- g) Terminación del contrato de trabajo del tarjetahabiente, de obra o tiempo determinado.
- h) La terminación de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrono por alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 50 del Código de Trabajo.
- i) Falta de inscripción y/o declaración mensual del tarjetahabiente como empleado del respectivo patrono ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que comprenda el período de relación laboral que exige este Anexo como uno de sus requisitos para que el tarjetahabiente goce este beneficio.
- j) Fallecimiento del tarjetahabiente.
- k) Se excluyen a personas que sean trabajadores, comerciantes o profesionales que laboren en forma independiente y estén percibiendo un ingreso (autoempleados).
- l) Quiebra de la empresa.

Recibido
Fecha: _____
Firma de Autorizado: _____

*Original Banco*